



HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SERVICIOS SOCIALES

Cerro de Pasco, 16 de Diciembre del 2007

CARTA N° 027-07-GDESS-HMPP

SEÑORES: SECRETARIA DE DESCENTRALIZACION DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DE MINISTROS

Lima.-

ASUNTO : REMITO DOCUMENTOS DE MECANISMO DE VERIFICACION
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO



07/12/07

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a Ud., para saludarle cordialmente en nombre de la Municipalidad Provincial de Pasco, al mismo tiempo, remito documentos de los mecanismos de verificación para el proceso de Transferencia del Programa Integral de Nutrición (PIN) y programas de Protección Social Centro de Emergencia Mujer (CEM) y Wawa wasis, agradeceré mucho su consideración, además, debo manifestarles que la Municipalidad Provincial de Pasco oportunamente facilitó tales documentos en Original a la Jefatura Zonal PRANAA Pasco tal como consta en el cargo, para su respectivo tramite.

Seguros de que el presente sea de su interés, anticipadamente reitero mis sinceros reconocimientos y las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Cc. .
Arch.


HONORABLE MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE PASCO
JAIME PÉREZ CABANILLAS
Gerente de Desarrollo Económico y Servicio Social

OK

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL – MIMDES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación que celebran de una parte el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, en adelante **MIMDES**, con domicilio legal en el Jirón Camaná No. 616, Lima, debidamente representado por el Jefe Zonal de Pasco del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA, la **SRA. AMPARO SOLEDAD ORDOÑEZ WONG**, Identificado (a) con D.N.I. No. 04083235 conforme a la delegación dispuesta por la Resolución Ministerial No. 437 – 2007 – MIMDES; y de la otra parte, la Municipalidad Provincial de Pasco en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio legal en Plazuela Municipal S/N – Chaupimarca de la ciudad de Pasco, debidamente representada su Alcalde **ING. WILLYAM TITO VALLE RAMIREZ**, identificado(a) con D.N.I. No. 09919328, autorizado(a) por Acuerdo de Concejo de fecha 18 de setiembre del 2007; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA : DEL MARCO LEGAL

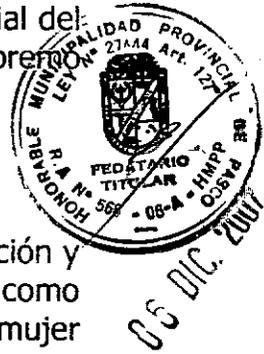
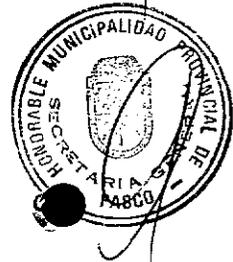
El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Ley Nº. 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley Nº. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley Nº. 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.
- Ley Nº. 28487 - Ley que otorga rango de Ley al Decreto Supremo Nº 003-2002-PROMUDEH, que aprueba el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2002-2010.
- Ley Nº. 28927 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2007.
- Ley de Política Nacional de Población, aprobada por Decreto Legislativo Nº. 346.
- Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer para el período 2002-2007 aprobado por Decreto Supremo Nº. 017-2001-PROMUDEH.
- Plan de Igualdad de Oportunidades para las personas con Discapacidad 2003-2007, aprobado por Decreto Supremo Nº. 009-2003-MIMDES.
- Plan Nacional de Apoyo a la Familia aprobado por Decreto Supremo Nº. 005-2004-MIMDES.
- Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones 2006-2010 aprobado por Decreto Supremo Nº. 009-2005-MIMDES.
- Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2006-2010 aprobado por Decreto Supremo Nº. 006-2006-MIMDES.
- Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social aprobado por Decreto Supremo Nº. 011-2004-MIMDES, modificado por Decreto Supremo Nº. 006-2007-MIMDES.
- Decreto Supremo Nº. 080-2006-PCM, Disponen actualizar el inventario de programas sociales y el establecimiento de lineamientos para su fusión, articulación y/o integración.
- Decreto Supremo Nº. 082-2006-PCM, Dictan medidas complementarias



para la mejor aplicación de la actualización del inventario de Programas Sociales dispuesta por el Decreto Supremo N°. 080-2006-PCM.

- Decreto Supremo N°. 068-2006-PCM, Establecen disposiciones relativas a la culminación de las transferencias programadas a los Gobiernos Regionales y Locales.
- Decreto Supremo N°. 029-2007-PCM Aprueban el Plan de Reforma de los Programas Sociales.
- Decreto Supremo N°. 036-2007-PCM, Aprueban el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007".
- Decreto Supremo N° 004-2007-MIMDES Aprueban la fusión de los Programas Nutricionales del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria PRONAA del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES.
- Resolución de Secretaría de Descentralización N°. 15-2007-PCM/SD Aprueban Directiva "Norma Específica para la Transferencia del Programa Integral de Nutrición y los Programas y Servicios de Protección Social del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social incluidos en el Decreto Supremo N°. 036-2007-PCM".



CLÁUSULA SEGUNDA : DE LAS PARTES

EL MIMDES de conformidad con la Ley No. 27793 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, tiene como competencia, formular aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de mujer y desarrollo social promoviendo la equidad de género, es decir, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, igualdad de oportunidades para la niñez, la tercera edad y las poblaciones en situación de pobreza y pobreza extrema, discriminadas y excluidas.

EL MIMDES como ente rector de las políticas del desarrollo social y las estrategias de lucha contra la pobreza, formula las políticas y metas nacionales de inversión social, asistencia y seguridad alimentaria para la lucha contra la pobreza, los indicadores e índices de asignación de los fondos del Estado para el funcionamiento de los programas y servicios sociales que serán transferidos, y los criterios para la supervisión y control del uso de los recursos financieros asignados para dicho fin.

LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución del Perú y en la Ley N°. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

LA MUNICIPALIDAD en materia de servicios sociales locales, le compete administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y el desarrollo social así como difundir y promover los derechos del

niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales.

CLÁUSULA TERCERA : DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto ejecutar acciones concertadas de capacitación y asistencia técnica que permitan el fortalecimiento institucional de los Gobiernos Locales, con la finalidad de lograr un adecuado proceso de transferencia de los Programas y Servicios de Protección Social y Lucha contra la Desnutrición Infantil del MIMDES a los Gobiernos Locales Provinciales.

CLÁUSULA CUARTA : DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

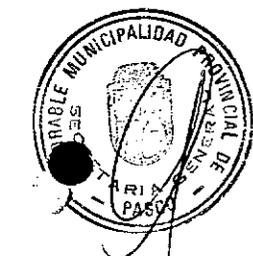
Son responsabilidades de las instituciones que suscriben el presente Convenio el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

4.1 Son obligaciones del MIMDES:

- 4.1.1 Brindar información sobre el marco general para la gestión de los Programas y Servicios de Protección Social y de Lucha contra la Desnutrición Infantil.
- 4.1.2 Brindar asistencia técnica para el cumplimiento de los mecanismos de verificación que la Municipalidad debe presentar a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- 4.1.3 Brindar información sobre las normas, protocolos, lineamientos y orientaciones para la gestión integral de los Programas y Servicios de Protección Social y de Lucha contra la Desnutrición Infantil.
- 4.1.4 Brindar capacitación para la gestión de los Programas y Servicios de Protección Social y de Lucha contra la Desnutrición Infantil.
- 4.1.5 Brindar información sobre el monitoreo y evaluación de los Programas y Servicios de Protección Social y de Lucha contra la Desnutrición Infantil.
- 4.1.6 Brindar orientación a la Municipalidad sobre la promoción de la participación social de las Organizaciones Sociales de Base en la gestión y vigilancia de los servicios a transferir.

4.2 Son obligaciones de LA MUNICIPALIDAD:

- 4.2.1 Brindar información y documentación necesaria para la ejecución del presente convenio.
- 4.2.2 Proporcionar las facilidades que se requieran para el desarrollo de las actividades de capacitación y asistencia técnica por parte del MIMDES.
- 4.2.3 Garantizar la participación de los (as) funcionarios (as), profesionales y técnicos del Gobierno Municipal convocados por el MIMDES en las actividades de capacitación y asistencia técnica.
- 4.2.4 Cumplir con los mecanismos de verificación para la transferencia de los Programas y Servicios de Protección Social y Lucha contra la Desnutrición Infantil a cargo del MIMDES.



CLÁUSULA QUINTA : MECANISMOS E IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO

Para la coordinación interinstitucional, el Gobierno Local designa al Gerente de Desarrollo Social, o quien haga sus veces y el MIMDES designa al Jefe Zonal de PRONAA, a fin de implementar el cumplimiento del presente Convenio.

Los representantes designados conformarán el Comité de Coordinación que tendrá a su cargo la coordinación para el desarrollo de un Programa de Actividades para la implementación del presente Convenio, hacer el seguimiento a las actividades establecidas, informar a sus respectivas entidades sobre los acuerdos tomados y la marcha de cada una de las actividades que se desarrollen en el marco del presente Convenio.

En caso de efectuarse algún cambio a nivel de la coordinación, éste deberá ser informado a la contraparte mediante comunicación escrita con una anticipación de diez días hábiles para realizar las acciones correspondientes.

CLÁUSULA SEXTA : DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación regirá a partir del día siguiente de su suscripción, hasta el 31 de Diciembre de 2007.

CLÁUSULA SÉPTIMA : DE LAS MODIFICACIONES

Las partes podrán introducir modificaciones al presente Convenio, para lo cual deberá suscribirse la respectiva Addenda.

CLÁUSULA OCTAVA : DEL TRATO DIRECTO

Las partes se comprometen a cumplir con cada una de las obligaciones previstas en el presente convenio y a tratar, en lo posible, de resolver los inconvenientes que pudieran presentarse en la ejecución del mismo mediante el trato directo.

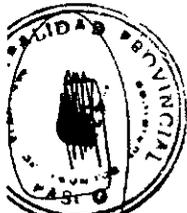
Si los inconvenientes no pudieran ser superados mediante el trato directo entre las partes, ante el incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos, cualquiera de las partes deberá requerir a la otra mediante carta notarial para que satisfaga la obligación incumplida en un plazo no mayor de siete (07) días calendario.

CLÁUSULA NOVENA : DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.

Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA : DE LA SUPLETORIEDAD



En todo aquello no previsto en el presente Convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Código Civil.

CLÁUSULA UNDÉCIMA : DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes contratantes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

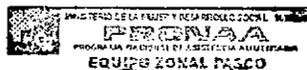
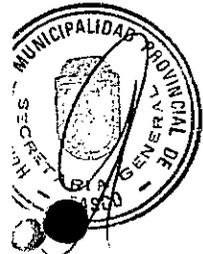
CLÁUSULA DUODÉCIMA : DE LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL.

Ambas partes están totalmente impedidas de realizar cesión de posición contractual alguna. El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA : DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución del presente Convenio y que no pueda ser resuelto en base al mutuo entendimiento entre las partes, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Lima.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben las partes en cinco (05) ejemplares de idéntico tenor en la Ciudad de Cerro de Pasco, a los días 20 del mes de setiembre del año dos mil siete.



[Signature]
Lic. Soledad Ordoñez Wong
JEFE ZONAL PASCO
Sra. Amparo Soledad ORDÓÑEZ WONG
Jefe Zonal – PRONAA Pasco
MIMDES



Honorable Municipalidad Provincial de Pasco
[Signature]
ING. WILLIAM TITO VALLE RAMIREZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO
CERTIFICO QUE EN PRESENTE ES AUTENTICA LA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE SE ENVIÓ A LA VERBA, BOY F...

[Signature]
Erasmio Jesús Calero Calero
FRENTE TITULAR
CERRO DE PASCO 06 DIC. 2007

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO
LEY N.º 27444
R. Nº 44-566-08
HONORABLE



HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO

Trabajando para ti

Resolución de Alcaldía

N° 761-2007-A-HMPP

Cerro de Pasco, 25 de Setiembre del 2007.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, que suscribe;

VISTO:

EL Proveído Favorable N° 1864-2007-GM/HMPP., de fecha 25 setiembre del año 2007, de la Gerencia Municipal, la misma que hace referencia al Informe N° 196-07-GDESS-HMPP; donde se precisa la necesidad de Autorizar mediante Resolución la contratación de un personal profesional que se encargara de Gestionar la Transferencia de los Programas y Servicios de Protección Social y Lucha contra la Desnutrición Infantil por parte del MIMDES a la Municipalidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público con Autonomía Económica, Administrativa y Política en los asuntos de su competencia conforme al Art. 194° de la Vigente Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607;

Que, mediante **Resolución de Secretaría de Descentralización N° 15-2007-PCM/SD**, Aprueban la Directiva "Norma específica para la Transferencia del Programa Integral de Nutrición y los Programas y Servicios de Protección Social del MIMDES a Gobiernos Locales" (publicada 10/08/2007), siendo la Disposiciones especialmente relevantes de la Resolución, los programas comprendidos, tales como:

- El Programa Integral de Nutrición a cargo del PRONAA.
- El Centro Integral de Desarrollo de la Familia.
- El Servicio Wawa Wasi.
- Los Centros de Emergencia Mujer.

Que, el proceso de transferencia se desarrollará de acuerdo a la Directiva 003-2007-PCM/SD, "Norma Específica para la Transferencia del Programa Integral de Nutrición y los Programas y Servicios de Protección", emitida por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) publicada en El Peruano el viernes 10 de agosto del año 2007.





HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO

Trabajando para ti

Que, el Programa Integral de Nutrición contribuye a prevenir la malnutrición en los niños y niñas hasta los 12 años pero prioriza a los menores de 3 años que provienen de familias muy pobres o están en situación de vulnerabilidad;

Que, la Transferencia de estos Programas Sociales a los Municipios es gradual. Los Municipios Provinciales deberán demostrar ante la Secretaría de Descentralización de la PCM, que cumplen con los requisitos exigidos por la norma, luego de la cual la Secretaría de Descentralización de la PCM los declarará como Municipios verificados y podrán recibir y administrar los programas sociales, desde enero del próximo año;

Que, las Autoridades Locales y los Funcionarios del MIMDES abordarán, en forma detallada, los mecanismos de verificación, los plazos de la transferencia y los procedimientos que deberán seguir los Municipios Provinciales para administrar los programas sociales; se presentará y explicará un modelo de convenio de gestión. Las autoridades locales realizarán una visita guiada a los servicios que serán transferidos;

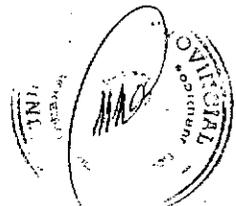
Que, la **Directiva 003-2007-PCM/SD, "Norma Específica para la Transferencia del Programa Integral de Nutrición y los Programas y Servicios de Protección"**, menciona expresamente en el **Capítulo de los Mecanismos de Verificación que deberá cumplir el Gobierno Local**: *"Se deberá contar con un profesional que coordine la Gestión de los Programas y Servicios a ser Transferidos, el mismo que deberá tener Título Profesional o Grado de Bachiller; y experiencia en Gestión de Programas Sociales. En caso que no cuenten con un profesional calificado se deberá mediante Resolución de Alcaldía disponer la contratación de Personal Profesional, a más tardar en el mes de Enero del 2008, a fin de que coordine la Gestión de los Programas y Servicios a ser Transferidos;*

Que, mediante el Proveído Favorable N° 1864-2007-GM-MPP., de la Gerencia Municipal; remite a la Gerencia de Asuntos Jurídicos el Informe N° 196-07-GDESS/HMPP., a fin de poner en conocimiento de esta comuna que a la fecha no se cuenta con el Profesional Calificado que gestione los Programas y Servicios de Protección Social y Lucha Contra la Desnutrición Infantil, tal como lo requiere la Directiva mencionada líneas precedentes; en tal sentido y dando cumplimiento a la misma, se deberá aprobar la contratación del Profesional requerido, mediante Acto Resolutivo;

En uso de las facultades conferidas por el Art. 20, inc 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás Normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, la Contratación de un Profesional a fin de realizar la Coordinación de Gestión de los Programas y Servicios a ser transferidos, por parte del Ministerio de la Mujer y





HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO
Trabajando para ti

Desarrollo Social MIMDES a favor de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, tal como lo menciona expresamente la Directiva N° 003-2007-PCM/SD.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Administración, según corresponda; el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Organismos pertinentes de la Municipalidad Provincial de Pasco y demás Instituciones competentes, para su cumplimiento y fines.

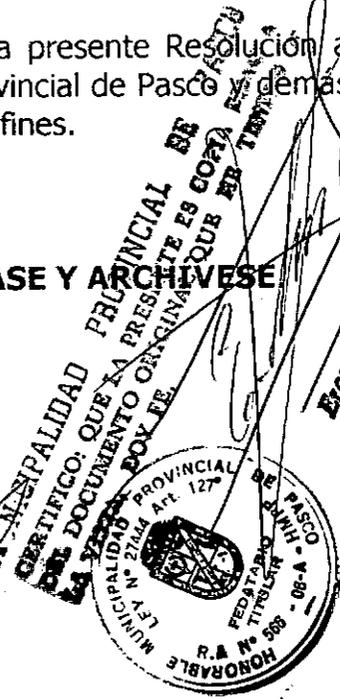
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Honorable Municipalidad Provincial de Pasco

ING. WILLYM TITO VALLE RAMIREZ

ALCALDE



Erasmio Jesús Caldera Cabero
REGISTRO DE PASCO
06 DIC. 2007





HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO
Trabajando para ti

Acuerdo de Consejo
N° 025-2007-H.M.P.P.



Cerro de Pasco, 20 de Setiembre del 2007.

VISTO:

El Proveído N° 015-2007, de fecha 18 de setiembre del 2007, de la Gerencia de Secretaria General; la misma que hace mención al Acuerdo tomado en la Sesión Extraordinaria de Consejo N° 010-2007 de fecha 18 de setiembre del año 2007, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público con Autonomía Económica, Administrativa y Política en los asuntos de su competencia conforme al Art. 194° de la Vigente Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 (04-10-2005);

Que, visto la necesidad de convocar a Sesión Extraordinaria de Consejo el día 18 de setiembre se llevo a cabo la misma en presencia de los Señores Regidores y el Sr. Alcalde de esta Comuna; a fin de tratar la única Agenda que fue **"Aprobar el Convenio de Cooperación entre el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES y la Municipalidad Provincial de Pasco;** acto que realizaron conforme lo estipula la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", **Art. 13° Sesiones de Consejo,** donde menciona que en la Sesión Extraordinaria sólo se tratan de asuntos prefijados en la Agenda, la misma que tiene lugar cuando la convoca el Alcalde o a solicitud de una tercera parte número legal de sus miembros;

Que, los **Convenios son los Actos de la Administración Municipal y del Procedimiento Administrativo común que celebra el Gobierno Local, para el funcionamiento y atención de los Servicios Municipales. Según la Norma Municipal el Consejo Municipal aprueba la celebración de los Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y los Convenios Interinstitucionales.** En el caso del Alcalde está facultado para suscribir Convenios con otras Municipalidades para la ejecución de obras y prestaciones de servicios comunes, así como también suscribir los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 437-2007-MIMDES, de fecha 12 de setiembre del 2007 se resolvió aprobar el modelo de





HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO

Trabajando para ti

Convenio de Cooperación entre el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES y los Gobiernos Locales Provinciales para la transferencia del Programa Integral de Nutrición y los Programas y Servicios de Protección Social y así mismo mediante Resolución de Secretaria de Descentralización N° 15-2007-PCM/SD, de fecha 07 de agosto del 2007, se resolvió aprobar la Directiva N° 003-2007-PCM/SD "Norma específica para la Transferencia del Programa Integral de Nutrición y los Programas y Servicios de Protección Social del MIMDES a los Gobiernos Locales"

Que, habiendo observado el Consejo Municipal la necesidad de aprobar el convenio mencionado líneas precedentes; por motivos que el mismo tiene como objetivo ejecutar las acciones concertadas de capacitación y asistencia técnica que permitan el fortalecimiento Institucional de los Gobiernos Locales con la finalidad de lograr un adecuado proceso de Transferencia de los Programas y Servicios de Protección Social y lucha contra la Desnutrición Infantil en la Provincia de Pasco; en tal sentido por lo expuesto se Acordó Aprobar por Unanimidad dicho convenio;

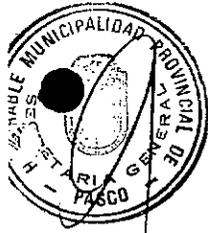
Que, el Acuerdo de Consejo, es la Norma que contiene las decisiones que toma el Consejo, mediante el cual regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una Conducta o Norma Institucional. **Art. 41° de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"**

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el Art. 9°, Inc. 26; de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo por **UNANIMIDAD**;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, EL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL – MIMDES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO; cuyo objetivo es ejecutar las acciones concertadas de capacitación y asistencia técnica que permitan el fortalecimiento Institucional de los Gobiernos Locales con la finalidad de lograr un adecuado proceso de Transferencia de los Programas y Servicios de Protección Social y lucha contra la Desnutrición Infantil en la Provincia de Pasco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INCORPORAR, la Municipalidad Provincial de Pasco, en el Plan de Desarrollo Local Concertado 2008, Programas, Proyectos o Actividades orientados a la Protección Social de la población en situación de riesgo y vulnerabilidad, así como a la lucha contra la desnutrición infantil.





HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO

Trabajando para ti

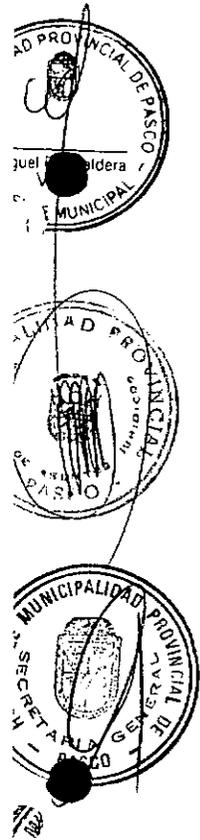
ARTÍCULO TERCERO.- INCORPORAR, en el Plan Operativo Institucional 2008 de la Municipalidad Provincial de Pasco, Actividades y Metas de Protección Social para la población en riesgo y vulnerabilidad, así como la lucha la desnutrición Infantil.

ARTÍCULO CUARTO.- INCORPORAR, en el Reglamento de Organizaciones y funciones (R.O.F.) una Unidad Orgánica, responsable Técnica y Operativamente de la Gestión de los Programas y Servicios de Protección Social para la población en riesgo y vulnerabilidad, así como a la lucha contra la desnutrición infantil; mediante la materialización de una Norma Municipal de Igual Jerarquía que aprobó el R.O.F.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económicos y Servicio Sociales, el fiel cumplimiento de lo Acordado en la presente.

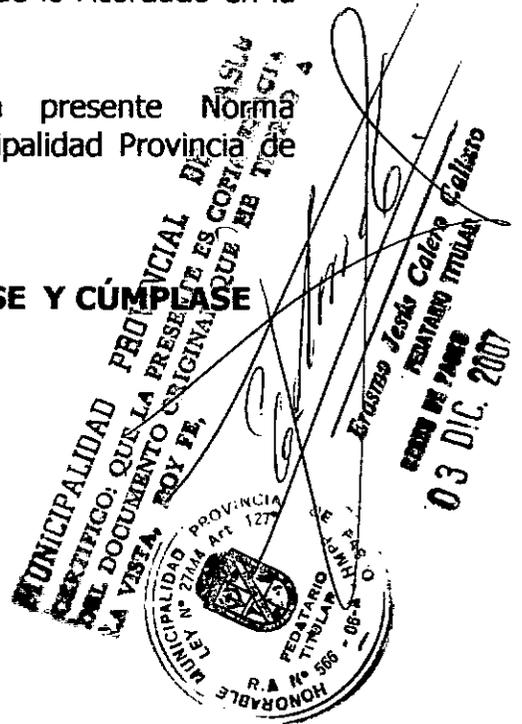
ARTÍCULO SEXTO.- TRANSCRIBIR, la presente Norma Municipal a los Organismos pertinentes de la Municipalidad Provincial de Pasco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Honorable Municipalidad Provincial de Pasco

[Signature]
ING. WILLYAM TITO VALLE RAMIREZ
ALCALDE





CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL – MIMDES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO

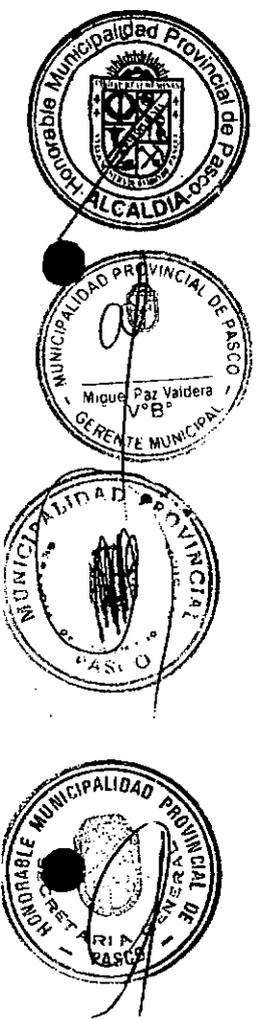
Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación que celebran de una parte el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, en adelante **MIMDES**, con domicilio legal en el Jirón Camaná No. 616, Lima, debidamente representado por el Jefe Zonal de Pasco del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA, la **SRA. AMPARO SOLEDAD ORDOÑEZ WONG**, Identificado (a) con D.N.I. No. 04083235 conforme a la delegación dispuesta por la Resolución Ministerial No. 437 – 2007 – MIMDES; y de la otra parte, la Municipalidad Provincial de Pasco en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio legal en Plazuela Municipal S/N – Chaupimarca de la ciudad de Pasco, debidamente representada su Alcalde **ING. WILLYAM TITO VALLE RAMIREZ**, identificado(a) con D.N.I. No. 09919328, autorizado(a) por Acuerdo de Concejo de fecha 18 de setiembre del 2007; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA : DEL MARCO LEGAL

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Ley N°. 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N°. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N°. 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.
- Ley N°. 28487 - Ley que otorga rango de Ley al Decreto Supremo N° 003-2002-PROMUDEH, que aprueba el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2002-2010.
- Ley N°. 28927 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2007.
- Ley de Política Nacional de Promoción, aprobada por Decreto Legislativo N°. 346.
- Plan Nacional contra la violencia contra la Mujer para el período 2002-2007 aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-PROMUDEH.
- Plan de Igualdad para la atención de personas con Discapacidad aprobado por Decreto Supremo N°. 009-2003-MIMDES.
- Plan Nacional de Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones 2005-2004-MIML aprobado por Decreto Supremo N°. 005-2004-MIML.
- Plan Nacional de Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones 2006-2010 aprobado por Decreto Supremo N°. 009-2005-MIMDES.
- Plan Nacional para las Mujeres Adultas Mayores 2006-2010 aprobado por Decreto Supremo N°. 006-2006-MIMDES.
- Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social aprobado por Decreto Supremo N°. 011-2004-MIMDES, modificado por Decreto Supremo N°. 006-2007-MIMDES.
- Decreto Supremo N°. 080-2006-PCM, Disponen actualizar el inventario de programas sociales y el establecimiento de lineamientos para su fusión, articulación y/o integración.
- Decreto Supremo N°. 082-2006-PCM, Dictan medidas complementarias

*Angel Combari
Promotor
GB
Amexo*





para la mejor aplicación de la actualización del inventario de Programas Sociales dispuesta por el Decreto Supremo N°. 080-2006-PCM.

- Decreto Supremo N°. 068-2006-PCM, Establecen disposiciones relativas a la culminación de las transferencias programadas a los Gobiernos Regionales y Locales.
- Decreto Supremo N°. 029-2007-PCM Aprueban el Plan de Reforma de los Programas Sociales.
- Decreto Supremo N°. 036-2007-PCM, Aprueban el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007".
- Decreto Supremo N° 004-2007-MIMDES Aprueban la fusión de los Programas Nutricionales del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria PRONAA del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES.
- Resolución de Secretaría de Descentralización N°. 15-2007-PCM/SD Aprueban Directiva "Norma Específica para la Transferencia del Programa Integral de Nutrición y los Programas y Servicios de Protección Social del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social incluidos en el Decreto Supremo N°. 036-2007-PCM".

CLÁUSULA SEGUNDA : DE LAS PARTES

EL MIMDES de conformidad con la Ley No. 27793 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, tiene como competencia, formular aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de mujer y desarrollo social promoviendo la equidad de género, es decir, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, igualdad de oportunidades para la niñez, la tercera edad y las poblaciones en situación de pobreza y pobreza extrema, discriminadas y excluidas.

EL MIMDES como ente rector de las políticas del desarrollo social y las estrategias de lucha contra la pobreza, formula las políticas y metas nacionales de inversión social, asistencia y seguridad alimentaria para la lucha contra la pobreza, los indicadores e índices de asignación de los fondos del Estado para el funcionamiento de los programas y servicios sociales que serán transferidos, y los criterios para la supervisión y control del uso de los recursos financieros asignados para dicho fin.

LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución del Perú y en la Ley N°. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

LA MUNICIPALIDAD en materia de servicios sociales locales, le compete administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y el desarrollo social así como difundir y promover los derechos del





niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales.

CLÁUSULA TERCERA : DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto ejecutar acciones concertadas de capacitación y asistencia técnica que permitan el fortalecimiento institucional de los Gobiernos Locales, con la finalidad de lograr un adecuado proceso de transferencia de los Programas y Servicios de Protección Social y Lucha contra la Desnutrición Infantil del MIMDES a los Gobiernos Locales Provinciales.

CLÁUSULA CUARTA : DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

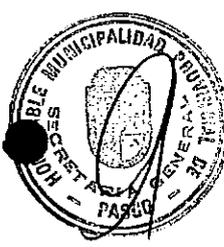
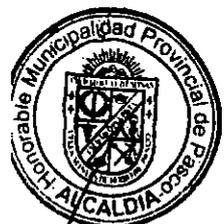
Son responsabilidades de las instituciones que suscriben el presente Convenio el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

4.1 Son obligaciones del MIMDES:

- 4.1.1 Brindar información sobre el marco general para la gestión de los Programas y Servicios de Protección Social y de Lucha contra la Desnutrición Infantil.
- 4.1.2 Brindar asistencia técnica para el cumplimiento de los mecanismos de verificación que la Municipalidad debe presentar a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- 4.1.3 Brindar información sobre las normas, protocolos, lineamientos y orientaciones para la gestión integral de los Programas y Servicios de Protección Social y de Lucha contra la Desnutrición Infantil.
- 4.1.4 Brindar capacitación para la gestión de los Programas y Servicios de Protección Social y de Lucha contra la Desnutrición Infantil.
- 4.1.5 Brindar información sobre el monitoreo y evaluación de los Programas y Servicios de Protección Social y de Lucha contra la Desnutrición Infantil.
- 4.1.6 Brindar orientación a la Municipalidad sobre la promoción de la participación social de las Organizaciones Sociales de Base en la gestión y vigilancia de los servicios a transferir.

4.2 Son obligaciones de LA MUNICIPALIDAD:

- 4.2.1 Brindar información y documentación necesaria para la ejecución del presente convenio.
- 4.2.2 Proporcionar las facilidades que se requieran para el desarrollo de las actividades de capacitación y asistencia técnica por parte del MIMDES.
- 4.2.3 Garantizar la participación de los (as) funcionarios (as), profesionales y técnicos del Gobierno Municipal convocados por el MIMDES en las actividades de capacitación y asistencia técnica.
- 4.2.4 Cumplir con los mecanismos de verificación para la transferencia de los Programas y Servicios de Protección Social y Lucha contra la Desnutrición Infantil a cargo del MIMDES.





CLÁUSULA QUINTA : MECANISMOS E IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO

Para la coordinación interinstitucional, el Gobierno Local designa al Gerente de Desarrollo Social, o quien haga sus veces y el MIMDES designa al Jefe Zonal de PRONAA, a fin de implementar el cumplimiento del presente Convenio.

Los representantes designados conformarán el Comité de Coordinación que tendrá a su cargo la coordinación para el desarrollo de un Programa de Actividades para la implementación del presente Convenio, hacer el seguimiento a las actividades establecidas, informar a sus respectivas entidades sobre los acuerdos tomados y la marcha de cada una de las actividades que se desarrollen en el marco del presente Convenio.

En caso de efectuarse algún cambio a nivel de la coordinación, éste deberá ser informado a la contraparte mediante comunicación escrita con una anticipación de diez días hábiles para realizar las acciones correspondientes.

CLÁUSULA SEXTA : DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación regirá a partir del día siguiente de su suscripción, hasta el 31 de Diciembre de 2007.

CLÁUSULA SÉPTIMA : DE LAS MODIFICACIONES

Las partes podrán introducir modificaciones al presente Convenio, para lo cual deberá suscribirse la respectiva Addenda.

CLÁUSULA OCTAVA : DEL TRATO DIRECTO

Las partes se comprometen a cumplir con cada una de las obligaciones previstas en el presente convenio y a tratar, en lo posible, de resolver los inconvenientes que pudieran presentarse en la ejecución del mismo mediante el trato directo.

Si los inconvenientes no pudieran ser superados mediante el trato directo entre las partes, ante el incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos, cualquiera de las partes deberá requerir a la otra mediante carta notarial para que satisfaga la obligación incumplida en un plazo no mayor de siete (07) días calendario.

CLÁUSULA NOVENA : DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.

Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA : DE LA SUPLETORIEDAD





HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO

Trabajando para ti

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Código Civil.

CLÁUSULA UNDÉCIMA : DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes contratantes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DUODÉCIMA : DE LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL.

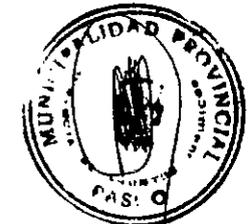
Ambas partes están totalmente impedidas de realizar cesión de posición contractual alguna. El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA : DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

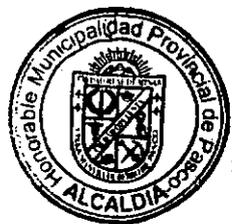
Para cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución del presente Convenio y que no pueda ser resuelto en base al mutuo entendimiento entre las partes, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Lima.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben las partes en cinco (05) ejemplares de idéntico tenor, en la Ciudad de Cerro de Pasco, a los días 20 del mes de setiembre del año dos mil siete.



[Signature]
Lic. Soledad Ordoñez Wong
JEFE ZONAL PASCO

Sra. Amparo Soledad ORDOÑEZ WONG
Jefe Zonal – PRONAA Pasco
MIMDES



Honorable Municipalidad Provincial de Pasco

[Signature]
ING. WILLYAM TITO VALLE RAMIREZ
ALCALDE



Resolución de Alcaldía

N° 761-2007-A-HMPP

Cerro de Pasco, 25 de Setiembre del 2007.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, que suscribe;

VISTO:

EL Proveído Favorable N° 1864-2007-GM/HMPP., de fecha 25 setiembre del año 2007, de la Gerencia Municipal, la misma que hace referencia al Informe N° 196-07-GDESS-HMPP; donde se precisa la necesidad de Autorizar mediante Resolución la contratación de un personal profesional que se encargara de Gestionar la Transferencia de los Programas y Servicios de Protección Social y Lucha contra la Desnutrición Infantil por parte del MIMDES a la Municipalidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público con Autonomía Económica, Administrativa y Política en los asuntos de su competencia conforme al Art. 194° de la Vigente Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607;

Que, mediante **Resolución de Secretaría de Descentralización N° 15-2007-PCM/SD**, Aprueban la Directiva "Norma específica para la Transferencia del Programa Integral de Nutrición y los Programas y Servicios de Protección Social del MIMDES a Gobiernos Locales" (publicada 10/08/2007), siendo la Disposiciones especialmente relevantes de la Resolución, los programas comprendidos, tales como:

- El Programa Integral de Nutrición a cargo del PRONAA.
- El Centro Integral de Desarrollo de la Familia.
- El Servicio Wawa Wasi.
- Los Centros de Emergencia Mujer.

Que, el proceso de transferencia se desarrollará de acuerdo a la Directiva 003-2007-PCM/SD, "Norma Específica para la Transferencia del Programa Integral de Nutrición y los Programas y Servicios de Protección", emitida por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) publicada en El Peruano el viernes 10 de agosto del año 2007.





HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO
Trabajando para ti

Que, el Programa Integral de Nutrición contribuye a prevenir la malnutrición en los niños y niñas hasta los 12 años pero prioriza a los menores de 3 años que provienen de familias muy pobres o están en situación de vulnerabilidad;

Que, la Transferencia de estos Programas Sociales a los Municipios es gradual. Los Municipios Provinciales deberán demostrar ante la Secretaría de Descentralización de la PCM, que cumplen con los requisitos exigidos por la norma, luego de la cual la Secretaría de Descentralización de la PCM los declarará como Municipios verificados y podrán recibir y administrar los programas sociales, desde enero del próximo año;

Que, las Autoridades Locales y los Funcionarios del MIMDES abordarán, en forma detallada, los mecanismos de verificación, los plazos de la transferencia y los procedimientos que deberán seguir los Municipios Provinciales para administrar los programas sociales; se presentará y explicará un modelo de convenio de gestión. Las autoridades locales realizarán una visita guiada a los servicios que serán transferidos;

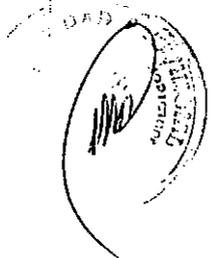
Que, la **Directiva 003-2007-PCM/SD, "Norma Específica para la Transferencia del Programa Integral de Nutrición y los Programas y Servicios de Protección"**, menciona expresamente en el **Capítulo de los Mecanismos de Verificación que deberá cumplir el Gobierno Local**: *"Se deberá contar con un profesional que coordine la Gestión de los Programas y Servicios a ser Transferidos, el mismo que deberá tener Título Profesional o Grado de Bachiller; y experiencia en Gestión de Programas Sociales. En caso que no cuenten con un profesional calificado se deberá mediante Resolución de Alcaldía disponer la contratación de Personal Profesional, a más tardar en el mes de Enero del 2008, a fin de que coordine la Gestión de los Programas y Servicios a ser Transferidos;*

Que, mediante el Proveído Favorable N° 1864-2007-GM-MPP., de la Gerencia Municipal; remite a la Gerencia de Asuntos Jurídicos el Informe N° 196-07-GDESS/HMPP., a fin de poner en conocimiento de esta comuna que a la fecha no se cuenta con el Profesional Calificado que gestione los Programas y Servicios de Protección Social y Lucha Contra la Desnutrición Infantil, tal como lo requiere la Directiva mencionada líneas precedentes; en tal sentido y dando cumplimiento a la misma, se deberá aprobar la contratación del Profesional requerido, mediante Acto Resolutivo;

En uso de las facultades conferidas por el Art. 20, inc 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás Normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, la Contratación de un Profesional a fin de realizar la Coordinación de Gestión de los Programas y Servicios a ser transferidos, por parte del Ministerio de la Mujer y





HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO
Trabajando para ti

Desarrollo Social MIMDES a favor de la Honorable Municipality Provincial de Pasco, tal como lo menciona expresamente la Directiva N° 003-2007-PCM/SD.

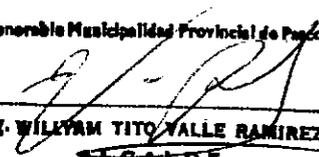
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Administración, según corresponda; el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Organismos pertinentes de la Municipality Provincial de Pasco y demás Instituciones competentes, para su cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Honorable Municipality Provincial de Pasco


ING. WILLIAM TITO VALLE RAMIREZ
ALCALDE



Acuerdo de Concejo

N° 025-2007-H.M.P.P.

Cerro de Pasco, 20 de Setiembre del 2007.

VISTO:

El Proveído N° 015-2007, de fecha 18 de setiembre del 2007, de la Gerencia de Secretaria General; la misma que hace mención al Acuerdo tomado en la Sesión Extraordinaria de Consejo N° 010-2007 de fecha 18 de setiembre del año 2007, y;

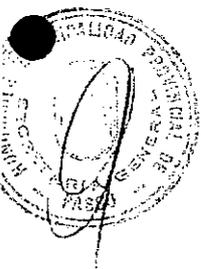
CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público con Autonomía Económica, Administrativa y Política en los asuntos de su competencia conforme al Art. 194° de la Vigente Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 (04-10-2005);

Que, visto la necesidad de convocar a Sesión Extraordinaria de Consejo el día 18 de setiembre se llevo a cabo la misma en presencia de los Señores Regidores y el Sr. Alcalde de esta Comuna; a fin de tratar la única Agenda que fue **"Aprobar el Convenio de Cooperación entre el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES y la Municipalidad Provincial de Pasco;** acto que realizaron conforme lo estipula la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", **Art. 13° Sesiones de Consejo**, donde menciona que en la Sesión Extraordinaria sólo se tratan de asuntos prefijados en la Agenda, la misma que tiene lugar cuando la convoca el Alcalde o a solicitud de una tercera parte número legal de sus miembros;

Que, los **Convenios son los Actos de la Administración Municipal y del Procedimiento Administrativo común que celebra el Gobierno Local, para el funcionamiento y atención de los Servicios Municipales. Según la Norma Municipal el Consejo Municipal aprueba la celebración de los Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y los Convenios Interinstitucionales.** En el caso del Alcalde está facultado para suscribir Convenios con otras Municipalidades para la ejecución de obras y prestaciones de servicios comunes, así como también suscribir los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 437-2007-MIMDES, de fecha 12 de setiembre del 2007, se resolvió aprobar el modelo de



2007-09-20



HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO

Trabajando para ti

Convenio de Cooperación entre el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES y los Gobiernos Locales Provinciales para la transferencia del Programa Integral de Nutrición y los Programas y Servicios de Protección Social y así mismo mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 15-2007-PCM/SD, de fecha 07 de agosto del 2007, se resolvió aprobar la Directiva N° 003-2007-PCM/SD "Norma específica para la Transferencia del Programa Integral de Nutrición y los Programas y Servicios de Protección Social del MIMDES a Gobiernos Locales"

Que, habiendo observado el Consejo Municipal la necesidad de aprobar el convenio mencionado líneas precedentes; por motivos que el mismo tiene como objetivo ejecutar las acciones concertadas de capacitación y asistencia técnica que permitan el fortalecimiento Institucional de los Gobiernos Locales con la finalidad de lograr un adecuado proceso de Transferencia de los Programas y Servicios de Protección Social y lucha contra la Desnutrición Infantil en la Provincia de Pasco; en tal sentido por lo expuesto se Acordó Aprobar por Unanimidad dicho convenio;

Que, el Acuerdo de Consejo, es la Norma que contiene las decisiones que toma el Consejo, mediante el cual regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una Conducta o Norma Institucional. **Art. 41° de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"**

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el Art. 9°, Inc. 26; de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo por **UNANIMIDAD**;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, EL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL – MIMDES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO; cuyo objetivo es ejecutar las acciones concertadas de capacitación y asistencia técnica que permitan el fortalecimiento Institucional de los Gobiernos Locales con la finalidad de lograr un adecuado proceso de Transferencia de los Programas y Servicios de Protección Social y lucha contra la Desnutrición Infantil en la Provincia de Pasco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INCORPORAR, la Municipalidad Provincial de Pasco, en el Plan de Desarrollo Local Concertado 2008, Programas, Proyectos o Actividades orientados a la Protección Social de la población en situación de riesgo y vulnerabilidad, así como a la lucha contra la desnutrición infantil.





HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO
Trabajando para ti

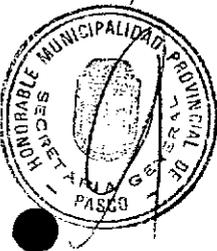
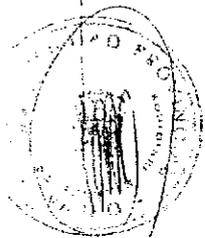
ARTÍCULO TERCERO.- INCORPORAR, en el Plan Operativo Institucional 2008 de la Municipalidad Provincial de Pasco, Actividades y Metas de Protección Social para la población en riesgo y vulnerabilidad, así como la lucha la desnutrición Infantil.

ARTÍCULO CUARTO.- INCORPORAR, en el Reglamento de Organizaciones y funciones (R.O.F.) una Unidad Orgánica, responsable Técnica y Operativamente de la Gestión de los Programas y Servicios de Protección Social para la población en riesgo y vulnerabilidad, así como a la lucha contra la desnutrición infantil; mediante la materialización de una Norma Municipal de Igual Jerarquía que aprobó el R.O.F.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económicos y Servicio Sociales, el fiel cumplimiento de lo Acordado en la presente.

ARTÍCULO SEXTO.- TRANSCRIBIR, la presente Norma Municipal a los Organismos pertinentes de la Municipalidad Provincial de Pasco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Honorable Municipality Provincial de Pasco

ING. WILLYAM TIPO VALLE RAMIREZ
ALCALDE

[Handwritten signature]
REGISTRADO EN EL REGISTRO DE DOCUMENTOS PÚBLICOS DE LA OFICINA DE REGISTRO DE PASCO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO
SECRETARÍA DE REGISTRO
R.A. Nº 536
FEDATARIO TITULAR
- 05-A - PASCO